



**Fondo de Empleados
Universidad de Cundinamarca**
NIT. 808000900-5

REGLAMENTO DE EDUCACION

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL FONDO DE EDUCACION

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, FUDEC, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO:

1. Que en cumplimiento de sus funciones y con base en el Capítulo VI DE LA ADMINISTRACION, artículo 55, numerales 2 y 7 del Estatuto, faculta a la Junta Directiva, para expedir sus propias reglamentaciones.
2. Que en cumplimiento a la ley 79/88 y la ley 454/98, los Fondos de Empleados, deben realizar actividades de educación, como proceso permanente orientado a fortalecer la práctica de valores de solidaridad, cooperación y ayuda mutua, con el fin de generar actitudes y conductas que permitan consolidar procesos de autogestión empresarial en función del desarrollo sostenible de la calidad de vida de los asociados.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º- Adoptar el presente reglamento para la aplicación de los recursos del Fondo de Educación, de FUDEC.

ARTÍCULO 2º- Recursos. El Fondo de Educación para desarrollar su objeto social podrá obtener recursos de los siguientes rubros:

1. De acuerdo al porcentaje asignado, según el artículo 41, numeral 2, del Estatuto de FUDEC el cual hace referencia a la Distribución de Excedentes.
2. Se destinará un 50% para la Educación Formal, un 30% para la Educación NO Formal y un 20% para capacitación en Sector Solidario.

ARTÍCULO 3º- Los recursos del fondo de educación serán destinados a impartir educación fundamentada en los siguientes principios:

- Percibir de manera integral al asociado como ser humano, como persona, agente social participativo y productivo para su plena realización individual y grupal.
- Desarrollar y fortalecer el modelo solidario, que facilite mejorar las condiciones de vida de los asociados.
- Motivar a los asociados en la gestión de FUDEC



**Fondo de Empleados
Universidad de Cundinamarca**
NIT. 808000900-5

- Promover una cultura solidaria en los asociados.
- Contribuir a la formación en el respeto a la ley y a los principios que regulan a las organizaciones solidarias.
- Desarrollar el sentido de pertenencia de los asociados hacia FUDEC.

ARTÍCULO 4º- Son Beneficiarios de la Educación Solidaria, la Educación Formal y la Educación No Formal:

1. Los asociados
2. Cónyuge, compañero(a) permanente, e hijos de los Asociados.

ARTÍCULO 5º- FINALIDADES Y FORMAS DE UTILIZACION: Las entidades solidarias supervisadas deberán dirigir y orientar sus actividades de educación a los sujetos y con las siguientes finalidades:

- a. Asociados y/o Beneficiarios, en torno a los principios, métodos y características del sector solidario.
- b. Representante legal y Directivos en la actividad económica que constituya el objeto social y en la capacitación necesaria para la debida administración.
- c. De conformidad con la Ley 788 de 2002, una parte de los recursos del fondo de educación se podrá destinar para "Educación formal" y No formal.

ARTÍCULO 6º- PAGOS QUE PUEDEN SER SUFRAGADOS CON CARGO AL FONDO DE EDUCACIÓN:

- *Diplomados, Seminarios, foros, cursos y congresos*, presenciales o a distancia cuya temática esté relacionada con asuntos propios del sector solidario y/o con las áreas de desempeño de cada asociado, dentro su vinculación laboral con la Universidad de Cundinamarca.
- *Asesorías*: Estas deben estar orientadas al mejoramiento de procesos internos del Fondo de Empleados o al desarrollo de planes y proyectos relacionados con el logro de los objetivos de FUDEC.
- *Emisión de Boletines, revistas, folletos, afiches* y todo tipo de información impresa, página Web, para comunicar y promover tareas, programas actividades y eventos de FUDEC.
- *Pagos con destino a la Educación Formal*, autorizados a los sujetos descritos en el artículo 4 de este reglamento.
- *Proyecto de investigación* cuya temática esta relacionada con el logro de los objetivos de FUDEC.



**Fondo de Empleados
Universidad de Cundinamarca**
NIT. 808000900-5

PARAGRAFO: Se concederá una (1) vez cada dos (2) años.

ARTÍCULO 7º- REQUISITOS PARA APROBACIÓN:

- Formato de solicitud
- Copia del recibo de matricula debidamente cancelado a nombre del asociado beneficiario.
- Para asistencia de Asociados a Diplomados, seminarios, foros, cursos y congresos, copia del recibo de pago por inscripción, folleto de información o invitación a nombre del asociado.
- Se concederá después de seis (6) meses de antigüedad del asociado y este deberá permanecer seis(6) meses más como Asociado.
- Sólo se puede solicitar un auxilio por asociado, que puede ser dirigido a él o a uno de sus beneficiarios.
- El Asociado puede solicitar este auxilio para estudio en establecimiento debidamente aprobado, en estudios de Educación Media, Técnica profesional, Tecnológica, profesional, Posgrado, especialización, Maestría, Doctorado, o para asistir a Diplomados, Seminarios, Foros, Cursos y Congresos, Presénciales o a Distancia.
- El Asociado solicita auxilio para un beneficiario este debe ser menor de 25 años y deberá acreditar escolaridad en establecimiento Educativo debidamente aprobado, en estudios de de educación Preescolar, Basica, Media, técnica Profesional, Tecnologica y profesional.
- Se debe anexar fotocopia del Documento de identidad del Asociado y Beneficiario.
- El beneficiario debe estar a cargo económicamente del Asociado y convivir con él.

ARTICULO 8.- La Educación Solidaria será impartida por personas naturales o Jurídicas, debidamente acreditadas para impartir este tipo de educación.

ARTÍCULO 9º.-La participación de los sujetos definidos en el artículo 4, en las actividades que el fondo podrá financiar descritos en el artículo 6º, se hará con igualdad de posibilidades a los asociados y sus beneficiarios.

ARTÍCULO 10.- Presupuesto. El comité de educación con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente reglamento, elaborará un presupuesto anual, que será presentado por el gerente de FUDEC a la Junta Directiva para su discusión y aprobación.



**Fondo de Empleados
Universidad de Cundinamarca**
NIT. 808000900-5

La ejecución de los proyectos y programas estará a cargo del comité de educación, que serán consignadas en actas de sus respectivas reuniones y presentadas a la Junta Directiva.

PARAGRAFO: El ordenador del gasto es el gerente.

ARTÍCULO 11º- Gastos extraordinarios. Únicamente podrán efectuarse gastos con cargo al Fondo de Educación, cuando éstos estén contenidos en el respectivo presupuesto, a menos que por razones justificadas no se hayan contemplado y sean autorizados por parte de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 12º- Seguimiento. Cada semestre la Gerencia General de FUDEC presentará al Comité de Educación un estado de ejecución del Fondo de Educación, quien efectuará las observaciones que considere pertinentes. El Coordinador del comité deberá presentar un informe de ejecución detallado a la Junta Directiva trimestralmente, o cada vez que éste lo requiera.

ARTÍCULO 13º- Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Fusagasuga, a los (01) un días del mes Junio de 2007

El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación por parte de la Junta Directiva.


JAIME TOVAR SANCHEZ
Presidente


MARTHA ISABEL AMAYA DUQUE
Secretaria